

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando";

Que, mediante Informe N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 24 de enero de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", ubicado en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur
Coordenada UTM de referencia 196341E; 8823540N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "CEMENTERIO SAN FERNANDO"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	151.21	89°9'4"	196398.0000	8823402.0000
2	2-3	307.67	199°11'51"	196301.0000	8823518.0000
3	3-4	49.74	151°4'24"	196037.0000	8823676.0000
4	4-5	39.36	122°36'37"	196012.0000	8823719.0000
5	5-6	141.36	142°19'51"	196030.0000	8823754.0000
6	6-7	56.85	205°35'45"	196158.0000	8823814.0000
7	7-8	250.14	113°45'11"	196194.0000	8823858.0000
8	8-9	313.23	116°1'16"	196435.0000	8823791.0000
9	9-1	124.08	120°16'0"	196492.0000	8823483.0000
TOTAL		1433.64	1259°59'59"		

Área: 117,458.00 m²; (11.7458 ha);
Perímetro: 1,433.64 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000047-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización de toda acción de excavación y remoción de terreno en su interior, el desmontaje de toda estructura u objeto que cause afectación al sitio arqueológico, como cernidores utilizados para la extracción de materiales (ripió, grava, arena, etc.), el anclaje de hitos en cada uno de los vértices del polígono arqueológico y la señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Cementerio San Fernando", conforme a lo detallado en el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la

Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paramonga, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000004-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe N° 000047-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000018-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-003-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director General
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble
DGPA

1849950-1

DEFENSA

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Argentina, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0077-2020 DE/MGP

Lima, 21 de enero de 2020

Visto, el Oficio N° 6747/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 17 de diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio V.100-0068 de fecha 3 de junio del 2019, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina, concurrente en la República Oriental del Uruguay ha informado al Secretario del Comandante General de la Marina, que ha recepcionado la Nota S/N del Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, de fecha 29 de mayo del 2019, mediante la cual cursa invitación al Comandante General de la Marina, para que un (1) representante de la Marina de Guerra del Perú, preferentemente del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020;

Que, por Oficio N° 1754/52 de fecha 25 de octubre del 2019, el Director General de Educación de la Marina

propone al Capitán de Corbeta Eder Arnaldo SUCLLA Ardiles, para que participe en el mencionado curso; lo que permitirá capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras de prestigio, brindándoles mayores conocimientos y experiencias para desarrollarse como Comandantes integrales, líderes y estrategas, expertos en el planeamiento de operaciones conjuntas y asesores en seguridad y defensa nacional, contribuyendo de esta manera a la creación de una cultura de seguridad y defensa en la ciudadanía, que permitan afrontar los retos de los entornos operativos actuales y futuros;

Que, mediante Oficio N° 1288/51 de fecha 11 de noviembre del 2019, el Comandante General de la Marina expresa su agradecimiento al Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, por la invitación cursada indicando que ha sido aceptada; asimismo, manifiesta que ha propuesto al Capitán de Corbeta Eder Arnaldo SUCLLA Ardiles, para que participe en el citado curso;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2020, la participación de un (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el Artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE y N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con

el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Eder Arnaldo SUCLLA Ardiles, CIP. 01024115, DNI. 44435669, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Naval, a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 3 de febrero al 11 de diciembre del 2020; así como, autorizar su salida del país el 2 de febrero y su retorno el 12 de diciembre del 2020.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima

US\$. 1,200.00	US\$. 1,200.00
----------------	----------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

US\$. 5,911.63 / 29 x 27 días (febrero 2020)	US\$. 5,503.93
US\$. 5,911.63 x 9 meses (marzo - noviembre 2020)	US\$. 53,204.67
US\$. 5,911.63 / 31 x 11 días (diciembre 2020)	US\$. 2,097.68

Gastos de Traslado: (equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 5,911.63 x 2 compensaciones	US\$. 11,823.26
-----------------------------------	-----------------

TOTAL A PAGAR:	US\$. 73,829.54
-----------------------	------------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los Literales a), b) o c) del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la ley de la materia.

